

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C.P.S.-088-2019-P, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y LA EMPRESA DESARROLLA - T DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER ITURRIAGA CHACÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES.**

I. Que con fecha 16 de diciembre del 2019, “**PRODECH**” celebró con el “**PRESTADOR**”, el Contrato de Prestación de Servicios número C.P.S.-088-2019-P; el objeto, la adquisición de servicios para el suministro, contratación y administración de nómina de personal de mantenimiento de Parques Industriales de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, conforme la tabla de puestos, ubicaciones y sueldos anexa al contrato como ANEXO “UNO” (en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”).

II. El importe de “**EL CONTRATO**” fue la cantidad de **\$6’053,185.78 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

### **DECLARACIONES.**

I.- Declara “**PRODECH**”:

I.1.- Que, se requirió el aumento de una plaza para prestar el servicio de limpieza en las oficinas del Organismo, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, otorgando el servicio del 13 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

I.2.- Que el importe modificado de la prestación de servicios correspondiente, asciende a la cantidad de **\$104,130.27 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS 27/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3.- Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe adicional de la prestación de servicios.

I.4.- Que conforme lo establece el artículo 88 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Chihuahua, se celebra el presente convenio modificatorio ya que, la modificación en el importe representa una cantidad menor al 30% sobre el importe estipulado en “**EL CONTRATO**”.

II.- Las partes manifiestan:

II.1.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA:** Mediante el presente instrumento, se modifica la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**”, ascendiendo el importe total a la cantidad de \$6'157,316.05 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 05/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA:** Conforme el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y toda vez que, se modificó el importe, se modifican el importe estipulado en la Cláusula Tercera de “**EL CONTRATO**” respecto a las siguientes garantías:

**A). - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El “**PRESTADOR**”, conforme el importe adjudicado, garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua y/o bien, mediante un cheque cruzado, cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada; la garantía se devolverá a la persona con facultades suficientes para recibirla cuando de cumplimiento cabal a criterio del Organismo sobre el contrato respectivo.

**B). - GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE BIENES:** El “**PRESTADOR**” responderá el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, calidad de bienes y/o cualquier otra responsabilidad en que incurra, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por Institución Afianzadora legalmente acreditada y autorizada en el Estado de Chihuahua o bien, mediante un cheque cruzado, cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada, la garantía se otorgará previamente al acto de recepción de los bienes o servicios, la vigencia de la garantía será de doce meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes o servicios.

**TERCERA:** “**EL CONTRATO**” queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE  
CONVENIO MODIFICATORIO; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL  
DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**"PRODECH"**

**ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ**  
COORDINADOR GENERAL

**"PRESTADOR"**

**LIC. JAVIER ITURRIAGA CHACÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLA - T  
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

**TESTIGOS.**

**LIC. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON**  
UNIDAD DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN

**LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ VILLASANA**  
ASESOR JURÍDICO

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.MOD. -003-2020-P AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S.-088-2019-P; QUE CELEBRA "PRODECH" Y EL "PRESTADOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,  
CHIH., EL DIEZ DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.